



Resolución Jefatural N° 169-2019-BNP

Lima, 23 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 000002-2019-BNP-J-DPC-ECU-LMS de fecha 02 de diciembre de 2019, de la representante del Grupo de Trabajo para la Igualdad de género de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe Técnico N° 000003-2019-BNP-GG-OPP-EPI-SCS e Informe N° 00068-2019-BNP-GG-OPP-EPI ambos de fecha 16 de diciembre de 2019, del Equipo de Trabajo de Planificación e Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001549-2019-BNP-GG-OPP de fecha 16 de diciembre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000377-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 20 de diciembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone sobre el régimen y autonomía de la entidad lo siguiente: (...) *tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en dicha Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura*";

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres tiene por objeto lo siguiente: "(...) *establecer el marco normativo, institucional y de políticas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad*";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, estableciendo, en sus artículo 2 y 3 que el mecanismo tiene por objeto coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género; además, establece que dicho mecanismo se crea mediante norma de la máxima autoridad de la entidad;

Que, el inciso 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos de administración interna de las entidades, los "(...) *destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan*";



Resolución Jefatural N° 169 -2019-BNP

Que, con Resolución Jefatural N° 119-2018-BNP de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobó la creación, conformación y funciones del Grupo de Trabajo para la igualdad de género en la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, Grupo de Trabajo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP;

Que, asimismo en la mencionada Resolución Jefatural se señalan entre las funciones del Grupo de Trabajo la siguiente: "(...) 2. *Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.*";

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 098-2019-BNP de fecha 13 de agosto de 2019, se aprobó el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Igualdad de género de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual tiene por objeto establecer las funciones y responsabilidades del Grupo de Trabajo;

Que, mediante Acta suscrita el 13 de diciembre de 2019, el Grupo de Trabajo acordó aprobar la Política de igualdad de género en la Biblioteca Nacional del Perú, precisando que la finalidad de la política es fomentar en los/las servidores/as y usuarios/as de la entidad, una cultura de no discriminación, así como de igualdad y respeto a las diferencias;

Que, la representante de la titular de la entidad en el Grupo de Trabajo emitió el Informe N° 000002-20019-BNP-J-DPC-ECU-LMS de fecha 02 de diciembre de 2019, a través del cual remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de Política;

Que, mediante el Memorando N° 001549-2019-BNP-GG-OPP, Informe N° 00068-2019-BNP-GG-OPP-EPI e Informe Técnico N° 000003-2019-BNP-GG-OPP-EPI-SCS de fecha 16 de diciembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planificación e Inversiones señalaron que de las coordinaciones realizadas con el Grupo de Trabajo, se ha consensado la versión final de la propuesta de Política de igualdad de género de la Biblioteca Nacional del Perú; por lo que emitieron opinión favorable, recomendando proceder con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, por medio del Informe Legal N° 000377-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 20 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica en el ámbito de su competencia y sustentándose en las opiniones técnicas señaladas, consideró legalmente viable que la titular de la entidad emita el acto resolutivo a través del cual se apruebe la Política de Igualdad de género en la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Equipo de Trabajo de Planificación e Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado



Resolución Jefatural N° 169-2019-BNP

mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC; el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Política de igualdad de género en la Biblioteca Nacional del Perú, la cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la Política de Igualdad de Género en la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



María Elena Córdova Burga
Jefa Institucional (e)
Biblioteca Nacional del Perú



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

ANEXO

POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

La Biblioteca Nacional del Perú se compromete a promover la igualdad de género, y a fomentar acciones para prevenir la discriminación de cualquier tipo, en concordancia con la Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la Política Nacional de Igualdad de Género.

La finalidad de esta política es fomentar en los/las servidores/as y usuarios/as de la Biblioteca Nacional del Perú, una cultura de no discriminación, así como de igualdad y respeto a las diferencias.

Asimismo, la Biblioteca Nacional del Perú se compromete a promover acciones para poner a disposición de sus servidores/as y usuarios/as, la orientación necesaria ante hechos o conductas que contravengan estos objetivos, garantizando confidencialidad y la aplicación de las medidas legales que correspondan, así como su derivación ante las instancias competentes de ser el caso.

Finalmente, la entidad se compromete a mejorar continuamente las acciones y estrategias para el cumplimiento de la presente Política.

